

Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

Asunto: RESPUESTA INFORME ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135

Eduardo Xavier Jurado Béjar
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a Oficio No. PR-SGPR-2018-5583-O de 21 de junio de 2018, por medio del cual se solicita: "(...) se proporcione un informe detallado del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 de 1 de septiembre del 2017, me permito informar lo siguiente:

En estricto apego a la normativa de austeridad según Decreto de Austeridad No. 135, me permito detallar las acciones y medidas administrativas que ha venido llevando a cabo el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades para la efectiva utilización de los recursos asignados de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTRERIDAD TOMADAS POR LA INSTITUCIÓN
<p>Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.</p>	<p>No aplica</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas. Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.</p> <p>El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.</p> <p>Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.</p>	<p>Se aplicó en el año 2017, la reducción del 10% a los dos puestos de nivel jerárquico superior, que tiene la Institución en su estructura superiores al NJS2.</p>
<p>Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.</p>	<p>La Institución históricamente no ha contado con asignación de recursos para el pago de esta bonificación. Razón por la cual tampoco se la ha contemplado para los años 2017 y 2018.</p>
<p>Artículo 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.</p>	<p>En el año 2017, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Finanzas se eliminaron los siguientes puestos vacantes:</p> <ul style="list-style-type: none">Servidor de Apoyo 1-TungurahuaServidor de Apoyo 2- QuitoServidor Público 3- Los RíosServidor Público 3- Talento HumanoServidor Público 4- Comunicación <p>Vicepresidente del Consejo de acuerdo a la Nueva estructura ya no consta.</p> <p>En el presente año económico, el CONADIS mantiene un puesto vacante de un Servidor Público que se jubiló, misma que fue validada por el Ministerio de Trabajo, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1021, del 28 de septiembre de 2017; cabe mencionar que en la actualidad no se encuentra financiada.</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.</p>	<p>Mediante Oficio No. CONADIS-ATH-2018-0038-O, de 08 de junio de 2018, se remite al Ministerio de Trabajo la PEA institucional, en la cual se pone a disposición el personal excedente del proceso adjetivo; con Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1203, del 03 de julio del 2018, el Ministerio de Trabajo valida la PEA de con 34,52 % del personal en el proceso adjetivo, y envía al banco de personal de procesos adjetivos a 4 personas.</p>
<p>Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas*.- Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.</p>	<p>No aplica</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.</p> <p>De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.</p> <p>De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento</p>	<p>La institución históricamente no ha requerido este tipo de contratos, sin embargo, en el presente año debido a la posesión del Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se ha generado la necesidad de la contratación de un intérprete de señas como traductor del Consejero Principal con discapacidad auditiva, en las sesiones del Consejo.</p> <p>Para cuya contratación se ha priorizado el informe de la UATH que justifica la imperativa necesidad institucional, y el precio por hora más conveniente a los intereses institucionales.</p>
<p>Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.</p>	<p>Mediante Resolución No. 011-ST-2018 de 2 de febrero de 2018, se emite el Instructivo Interno para pago de horas extras y suplementarias, en el cual se ha normado su pago con el límite máximo de 30 horas como lo contempla el Decreto de austeridad. Además y como medida de austeridad implantada desde hace dos años, el CONADIS, solo planifica, autoriza y paga horas extras y suplementarias a los trabajos realizados por los choferes de la Institución, en éste año ha pagado por éste rublo un promedio mensual total de USD/. 191,13; desde el mes de marzo del 2018.</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 11.- Licencias con remuneración- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 12.- Depuración Institucional- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.</p>	<p>No aplica la Institución en la actualidad no cuenta con ningún proyecto de inversión.</p>





Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia - Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.</p> <p>El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.</p>	<p>No aplica, no se tiene derecho ningún servidor público a ésta bonificación</p>
<p>Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia. La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.</p>	<p>Dadas las competencias del CONADIS, para cumplir con la Delegación Presidencial de asistir a Nueva York, para la participación del Presidente CONADIS, Sr. Xavier Torres, en la Undécima Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se observo la normativa vigente, y se requirió la Autorización por parte la Secretaria de la Presidencia.</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 16.- Movilización interna.- 1.a máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.</p>	<p>Se está dando cumplimiento a la disposición a este artículo, sobre todo en la utilización de videoconferencias para las reuniones a nivel provincial.</p>
<p>Artículo 17.- Compra de pasaje».- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet de la agencia de viajes, de la compañía u otros.</p>	<p>La institución históricamente, no ha realizado la adquisición de pasajes premier, más aun con el Decreto de austeridad no se contempla este tipo de servicio.</p>

Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.</p> <p>Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Dices del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.</p> <p>Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad</p>	<p>No aplica</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 20.- Uso de sirena balizas en vehículos oficiales - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p>	<p>Los vehículos institucionales no cuentan con sirenas, o balizas. Razón por la cual no aplica este artículo como medida de austeridad para esta Institución.</p>
<p>Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.</p>	<p>Se envió la respectiva actualización a la Presidencia de la República mediante Oficio No. CONADIS-CONADIS-2017-0624-O y a INMOBILIAR según oficio No. CONADIS-CONADIS-2017-0892-O.</p> <p>De acuerdo a la normativa de Inmobiliar, la evaluación se realizará cuando los mantenimientos superen los 10 salarios básicos unificados, dadas las óptimas condiciones de los vehículos de la Institución, el costo del mantenimiento al año no supera el límite establecido para cada vehículo, por lo que no ha sido necesaria la evaluación técnica por parte de Inmobiliar.</p>





Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 22.- Uso de vehículo oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).</p> <p>Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.</p> <p>La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.</p>	<p>En cumplimiento a este articulado, por necesidades eventuales se asigna temporalmente 1 vehículo a Servidores Públicos con licencia tipo B, optimizando la contratación de un conductor adicional.</p> <p>La Institución cuenta con la máxima autoridad con NJS6, quien es la única Funcionaria que eventualmente utiliza el vehículo oficial, en consecuencia con el Decreto de Austeridad Nro. 135.</p>
<p>Artículo 23 - Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.</p>	<p>La Institución no ha realizado eventos Públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, en cumplimiento a este artículo; el año 2017 en algunas actividades utilizó el Auditorio de la Plataforma Financiera.</p> <p>Para sesiones, reuniones, firmas de convenios, convocatorias de prensa, etc la Institución cuenta con salas de capacitación y auditorio.</p>



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de Inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.</p>	<p>La Institución ha cumplido a cabalidad este artículo, solicitando previo a la contratación la respectiva autorización de arrendamiento para diez provincias a nivel nacional a INMOBILIAR, así como la validación del costo promedio. Con relación a remodelación de inmuebles arrendados, la Institución durante este periodo no ha requerido de mencionada autorización al no haber realizado ninguna remodelación a inmuebles arrendados.</p>
---	---





Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes.</p>	<p>Mediante Oficios No. CONADIS-PRE-2018-0099-O de 17 de enero de 2018 y Oficio No. CONADIS-PRE-2018-0189-O 12 de marzo de 2018, se presentó a la SECOM, la solicitud para la autorización del Plan de Comunicación para el año 2018, misma que fue aprobada mediante Oficio Nro. SNC-SUBMI-2018000009-O, de 28 de marzo del 2018.</p>
<p>Artículo 26.- Control de inventario.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.</p>	<p>El Inventario Institucional no supera los USD \$5 millones, sin embargo de lo cual se hace control mensual de las existencias evitando su caducidad y minimizando las pérdidas.</p> <p>Así como también las cantidades para compra se determinan en base a los saldos mínimos requeridos, para el normal funcionamiento de la Institución, y al presupuesto asignado.</p>
<p>Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.</p>	<p>La Institución no cuenta con autoridades de nivel jerárquico superior grado 7, para los cuales se requiera asignación y uso de teléfonos celulares.</p>
<p>Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.</p>	<p>La Institución cuenta con servicio de seguridad privada, proceso que fue realizado observando lo dispuesto en este artículo, y mediante proceso de contratación por catálogo electrónico a través del cual ya se determina el costo catalogado.</p>

Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

<p>Artículo 29 - Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.</p>	<p>La Institución para establecer el presupuesto referencial en todas las contrataciones aplica la metodología establecida en la Resolución No. 72 del SERCOP, la cual señala la actualización de precios de acuerdo a los índices de inflación.</p> <p>Para el caso de las ínfimas cuantías se aplica la comparación con al menos tres cotizaciones a precio real de mercado.</p>
<p>Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos Inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.</p>	<p>No aplica</p>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD
DE DISCAPACIDADES



Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2018-0744-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2018

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sylvia Tatiana Rosero Palacios
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CONADIS-PRE-2018-0306-E

Copia:

Señor
Germán Xavier Torres Correa
Presidente

Señor Ingeniero
Carlos Xavier Valencia Gangotena
Director Administrativo Financiero

CV

